

DECRETO LEY Nº 22/76

Este decreto ley se sancionó el día 3 de mayo de 1976. Publicado en el Boletín Oficial de Salta Nº 9.982, del 10 de mayo de 1976.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación El Gobernador de la Provincia decreta con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Ley Nº 648-G-57, reformado por las Leyes Nros. 4.199/67, 4.488/72 y Decreto Ley Nº 29/75, elevando a cincuenta mil pesos (\$ 50.000), el monto establecido en el inciso a).

- **Art. 2º.-** El presente decreto ley tendrá vigencia desde el día siguiente al de su publicación oficial, aplicándose a los juicios que se inicien con posterioridad.
- **Art. 3º.-** Los juicios cuyo valor no superen el monto establecido en el artículo 1º y que a partir de la vigencia de este decreto ley sean elevados a la Alzada en virtud de recursos interpuestos contra sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias o cualquier otro auto apelable, deberán ser remitidos para su resolución a la Sala de la Cámara de Paz Letrada que corresponda y devueltos para la continuación de su trámite a los respectivos juzgados de origen.
- **Art. 4º.-** Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - Baudini